

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita impulso procesal. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la activa solicita¹ que se continúe con el trámite procesal, frente a lo cual, una vez revisado el expediente se advierte que el curador ad litem de los indeterminados *-quien fuera designado mediante auto de fecha 19 de octubre de 2022-* a la fecha no ha sido notificado; en consecuencia, se EXHORTA al apoderado de la parte demandante para que realice los trámites de notificación con destino al Dr. JOSÉ LUIS OCHOA como curador ad litem designado a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante, teniendo la previsión de que el prenombrado acuse el recibido de la comunicación o en su defecto se allegue constancia de acceso al mensaje por parte de la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2dfb26e65884c7362c0e5619ce9ba0193076d597e289cab020507298a8a033**

Documento generado en 13/03/2023 12:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 013